

**BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
ORGANO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
NO.- 11,214 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA VOL. XLII**

Miercoles 28 de Noviembre del 2007

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA

Con fundamento en lo previsto por los artículos 17 y 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 62, 63 fracción IV, y 65 de la Constitución Política del Estado de Baja California y 168 fracción III, 201, 202, 203 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California; 63, 66, 68 y 69 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado, y por acuerdo de Pleno celebrado en fechas 15, 22 y 27 de noviembre del año dos mil siete, el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a los profesionistas de la carrera de Licenciado en Derecho o abogado para participar en el:

CONCURSO DE OPOSICIÓN

Para ocupar el cargo de:

**Juez Tercero de Primera Instancia de lo Penal
del Partido Judicial de Ensenada, Baja California**

Convocatoria que se emite bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Se formará un Jurado de Evaluación que se integrará por tres miembros, dos de ellos serán Consejeros de la Judicatura del Estado, éstos fungirán como Presidente y Secretario, respectivamente, y el otro será un Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado en representación de éste, atento a lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDA.- Los profesionales en derecho que deseen participar en la presente convocatoria deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Baja California, a saber:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener cuando menos treinta años de edad, al día de su designación;
- III. Poseer título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, con antigüedad mínima de cinco años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. Acreditar, cuando menos cinco años de práctica profesional, y aprobar los exámenes psicométricos, de oposición y de méritos correspondientes;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por un delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;
- VI. Haber residido en el Estado durante los cinco años anteriores al día de su designación, y
- VII. No haber ocupado cargo de elección popular, titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, de dirigencia de algún partido político, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo al día de la designación.

Los aspirantes deberán presentar una solicitud por escrito dirigida al Consejo de la Judicatura del Estado, para participar en el presente concurso de oposición, así mismo a efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos con anterioridad, y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 74 del Reglamento de Carrera Judicial vigente, se deberá anexar a la solicitud correspondiente la documentación que a continuación se detalla en copia debidamente certificada por NOTARIO PUBLICO, a excepción de la señalada en los incisos 4, 5 y 6 los cuales

deberán presentarse en ORIGINAL, ASÍ COMO UNA COPIA FOTOSTÁTICA EN TAMAÑO CARTA, en el siguiente orden:

- 1.- Acta de nacimiento; (Artículo 60 fracción I y II de la Constitución Local)
- 2.- Título Profesional de Abogado o Licenciado en Derecho; (Artículo 60 fracción III de la Constitución Local)
- 3.- Documentos tendientes a acreditar el ejercicio profesional continuo de cuando menos cinco años, de los cuales sea factible computar el periodo antes referido, es decir sea dable establecer el inicio y culminación de los cargos que hubiere ocupado o bien la practica constante de la profesión. (Artículo 60 fracción IV de la Constitución Local)
- 4.- Carta de No Antecedentes Penales, cuya fecha de expedición no exceda de seis meses en ORIGINAL; (Artículo 60 fracción V de la Constitución Local)
- 5.- Carta de residencia por un periodo de por lo menos cinco años y cuya fecha de expedición no exceda de seis meses en ORIGINAL. (Artículo 60 fracción VI de la Constitución Local)
6. Constancia de no inhabilitación, cuya fecha de expedición no sea de más de seis meses en ORIGINAL)
- 7.- Currículum actualizado que incluya: domicilio y teléfono en que pueda ser notificado en la ciudad de MEXICALI, así como los documentos que acrediten lo manifestado en el citado curriculum.
- 8.- Cédula profesional federal.
- 9.- Cédula profesional estatal.
- 10.- Una fotografía tamaño credencial de frente y a color.

Únicamente se recibirán las solicitudes en las que se presenten los documentos en su totalidad y en el orden estipulado en la presente base.

Los aspirantes deberán presentar la documentación solicitada, con independencia de que laboren o hayan prestado sus servicios para el Poder Judicial del Estado, en el entendido, de que, el aspirante que no presente la documentación en los términos solicitados será descalificado automáticamente.

TERCERA.- La solicitud y sus anexos únicamente se recibirán durante los días 11(ONCE), 12 (DOCE) y 13 (TRECE) del mes de diciembre del presente año, en un horario comprendido de las ocho horas con treinta minutos a las catorce horas con treinta minutos, en las oficinas del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, ubicadas en:

Edificio de Tribunales, Tercer Piso

Centro Cívico

Mexicali, Baja California.

C. P. 21000

Teléfonos:

(Lada 01686) 558-10-00 ext. 1816.

CUARTA.- Al momento de presentar su solicitud, los aspirantes deberán firmar carta compromiso, a efecto de sujetarse a los lineamientos planteados en esta Convocatoria, y a los Acuerdos Generales que al respecto tome el Pleno del Consejo de la Judicatura. Asimismo, deberán manifestar bajo protesta de decir verdad, que se encuentran en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

QUINTA.- El concurso se realizará en los términos de los artículos 66, 71, 75 y demás relativos del Reglamento de Carrera Judicial en vigor, y comprenderá las siguientes etapas:

- 1.- Etapa curricular: Esta se realizará por el Consejo de la Judicatura a través de la Comisión de Carrera Judicial, en la que se determinarán, los aspirantes que acreditaron puntualmente todos y cada uno de los requisitos previsto en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado de Baja California, y 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como lo dispuesto por la base segunda de la presente convocatoria.

Los resultados de esta etapa se publicarán en el Boletín Judicial del Estado el día 25 (VEINTICINCO) de enero del año dos mil ocho, la que tendrá efectos de notificación a los aspirantes.

- 2.- Etapa de conocimientos: En esta etapa se aplicará por el Consejo de la Judicatura, el examen escrito, que al efecto deberá presentar el aspirante el día 28 (VEINTIOCHO) del mes de enero del año dos mil ocho, en el lugar y hora que determine el Consejo de la Judicatura del Estado.

Esta etapa será evaluada en un rango de aprobado o no aprobado, en el entendido de que se tendrá por aprobado todo aquel que obtenga una calificación de ocho o superiores en una escala de uno al diez, tomando en consideración lo dispuesto por los numerales 76, 83 y 84 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado.

Los resultados se darán a conocer mediante la publicación en el Boletín Judicial del Estado de Baja California, en fecha 15 (QUINCE) de febrero del dos mil ocho, asimismo será el medio de notificación a los participantes.

Asimismo, los temas sobre los cuales versara el desarrollo de la etapa de conocimientos se harán del conocimiento público con la debida oportunidad.

3.- Etapa de aptitudes: En ésta se aplicará un examen psicométrico, con la finalidad de evaluar la actitud, inteligencia, personalidad, adaptabilidad social y aptitudes para el desempeño del cargo que se concursa.

Dicha etapa se desarrollara el día 18 (DIECIOCHO) de febrero del año en dos mil ocho, en el lugar y hora que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, la cual se dará a conocer en el momento oportuno.

Los resultados de la etapa se darán a conocer mediante la publicación en el Boletín Judicial del Estado de Baja California, en fecha 29 (VEINTINUEVE) de febrero del año dos mil ocho.

4.- Etapa de entrevista: Esta etapa se desarrollará, en la siguiente forma: el Jurado de Evaluación entrevistará a los participantes, a efecto de conocer diversos aspectos de los mismos, como pudieran ser, entre otros, su criterio, desenvolvimiento y sensibilización respecto a la problemática actual. La entrevista se desarrollará, mediante el sistema que el Jurado estime apropiado, el cual se hará del conocimiento con la debida oportunidad.

La etapa de Entrevista, se desarrollará en fecha 06 (SEIS) de marzo del año en dos mil ocho, en el lugar y hora que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, la cual se dará a conocer en el momento oportuno.

Las fechas señaladas en los puntos 1, 2, 3 y 4 de la base quinta de la presente convocatoria, pueden ser modificadas de acuerdo al número de participantes registrados o aprobados, a fin de facilitar el desarrollo del procedimiento, situación que se hará del conocimiento de los participantes a través del Boletín Judicial del Estado o en forma personal según sea el caso.

SEXTA.- El Pleno del Consejo de la Judicatura, remitirá al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, la lista de los aspirantes que hayan aprobado todas las etapas y los razonamientos que sirvieron de base para su aprobación, el día 14 (CATORCE) de marzo del año dos mil ocho.

Así mismo, la lista de los aspirantes que hayan aprobado el presente concurso, se hará del conocimiento del público en general, y de los participantes, mediante publicación que se haga en el Boletín Judicial del Estado, en la fecha indicada con antelación.

SÉPTIMA.- El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a efecto de concluir el presente concurso de oposición, analizará en la sesión correspondiente la lista de participantes a que hace alusión la base sexta de esta convocatoria, en este sentido en atención a lo dispuesto por el numeral 63 fracción IV de la Constitución Local, deberá designar de entre los integrantes de la lista de referencia a quien habrá de desempeñarse en el cargo de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Partido Judicial de Ensenada, B.C; designación que habrá de efectuarse a mas tardar el día 07 (SIETE) del mes de abril del año dos mil ocho.

OCTAVA.- Las circunstancias no previstas en esta convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

RECORDATORIO: Los aspirantes deberán presentar la documentación solicitada, con independencia de que

laboren o hayan prestado sus servicios para el Poder Judicial del Estado, en el entendido, de que, el aspirante

que no presente la documentación en los términos solicitados será descalificado automáticamente.

Mexicali, Baja California a 27 de noviembre del 2007.
EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
LICENCIADO ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA
(RUBRICA)